



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

Bogotá D.C., lunes, 05 de agosto de 2019



Al responder cite este Nro.  
20193200483031

OAJ

Señor

**HUMBERTO ALIRIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación  
Gobernación de Casanare  
Carrera 20 No 8-05  
Yopal - Casanare

**Asunto:** Consulta sobre proyecto BPIN 2018000100168. Radicado 20196630373372

Teniendo en cuenta su consulta del asunto, relacionada con el proyecto PBIN 2018000100168 denominado "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" e indica que dicho proyecto se encuentra incurso en la causal de liberación de recursos posterior a la expedición del cumplimiento de requisitos previos a la ejecución por no dar apertura al proceso de selección y/o contratación del proyecto y manifiesta igualmente, que el pasado 30 de mayo en sesión ordinaria del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se dio aval al proyecto y que del tema también se consultó a Colciencias, es importante señalar que, en virtud de la autonomía de la que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, sin perjuicio del cumplimiento de la Constitución y la ley, en el marco de lo dispuesto por el artículo 287<sup>1</sup> de la Constitución Política y en observancia de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup>, esta Oficina Asesora Jurídica puede pronunciarse sobre los temas generales del Sistema General de Regalías (SGR), sin considerar aspectos específicos de los proyectos y de su ejecución.

A continuación, se transcriben las preguntas formuladas a este Departamento Administrativo, que serán resueltas en el marco de nuestras competencias, así:

*"(...) 1. Dadas las anteriores circunstancias es viable volver a presentar el proyecto en mención con los ajustes que se generaron al OCAD-FCTel, utilizando el mismo Código BPIN del proyecto aprobado."*

Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del SGR deberá estar viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR (SUIFP – SGR) que administra el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o en los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por el artículo 73 de la Ley 1530 de 2012<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Constitución Política, artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

Para tal fin, el ciclo de los proyectos de inversión en el SGR<sup>4</sup> establece que la viabilización y registro de proyectos de inversión pública está compuesto por las siguientes etapas: i) la formulación del proyecto de inversión; ii) presentación; iii) verificación de requisitos; iv) concepto de oportunidad, v) conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental; vii) viabilización; y viii) registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión respectivo, según lo preceptuado por el artículo 2.2.4.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015).

Sólo cuando el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) determina que un proyecto de inversión es viable, la respectiva secretaría técnica lo registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.1.1.2.1 y 2.2.4.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El proyecto de inversión registrado y con código BPIN mantiene dicha condición siempre y cuando se priorice y se apruebe con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías en los tres (3) presupuestos bienales siguientes a su registro. En caso contrario, a través de las secretarías técnicas de los OCAD, se procederá a cancelar el registro del respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Posterior a la viabilización, corresponde a los OCAD la priorización de recursos para los proyectos de inversión registrados hasta por el monto de la cuota indicativa informada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>5</sup> (MHCP). Una vez viabilizados y priorizados los proyectos de inversión serán considerados por el órgano colegiado competente para definir sobre su aprobación y designación del ejecutor. Los proyectos de inversión aprobados requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley 1942 de 2018<sup>6</sup>, y por disposición del artículo 2.2.4.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 cuando transcurrieran seis (6) meses desde la aprobación del proyecto de inversión y el ejecutor no cumpliera con los requisitos previos al inicio de la ejecución y no contaba con el certificado de cumplimiento expedido por la Secretaría Técnica, los recursos aprobados para el proyecto debían ser liberados. El artículo 4.4.3.3 del Acuerdo Único del SGR también preveía la liberación de recursos cuando pasados tres (3) meses desde la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución por parte de la secretaría técnica del OCAD, la entidad pública ejecutora no expedía el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

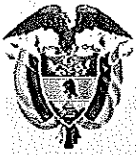
El artículo 30 de la mencionada Ley 1942 de 2018, dispone que cuando las entidades designadas ejecutoras por el OCAD no expidan el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos mantienen dicha condición siempre y cuando se prioricen y se aprueben con cargo a los recursos del SGR en los tres (3) presupuestos bienales siguientes a su registro. Ahora bien, cuando se produce la liberación total de recursos por no expedirse el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, el proyecto de inversión queda desaprobado en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4.4.3.2 del Acuerdo Único del SGR. En tal sentido, si lo que se pretende es dejar nuevamente a consideración

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.3.3. Ciclo de los proyectos de inversión pública

<sup>5</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.5.2. Priorización de proyectos para la programación del presupuesto del sistema general de regalías.

<sup>6</sup> Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

del OCAD el proyecto de inversión, corresponderá a la entidad que lo presenta verificar que el mismo cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, así como con todas las características establecidas por el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012.

Es indispensable tener en cuenta que todos aquellos programas y proyectos que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR (FCTel) y que al momento de expedición de la Ley 1923 de 2018<sup>7</sup> se encuentren registrados en el SUIFP-SGR, podrán continuar con el trámite hasta el 31 de diciembre de 2019, como fecha máxima para su viabilización, priorización y aprobación por parte del OCAD.

*"2. Existe alguna otra alternativa legal que permita la financiación del mencionado proyecto?"*

Si se pretende financiar un proyecto de inversión que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y que al 31 de diciembre de 2019 no ha sido viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley 1923 de 2018 y el Decreto 1467 de 2018<sup>8</sup>, normalidad que faculta al OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación para considerarlo elegible a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Además de los recursos a los que pueden accederse a través del SGR, es importante que al formularse un proyecto de inversión se revise la oferta de financiación a las entidades territoriales y los mecanismos de articulación de estas para el logro de los propósitos formulados en sus Planes de Desarrollo.

El presente concepto se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

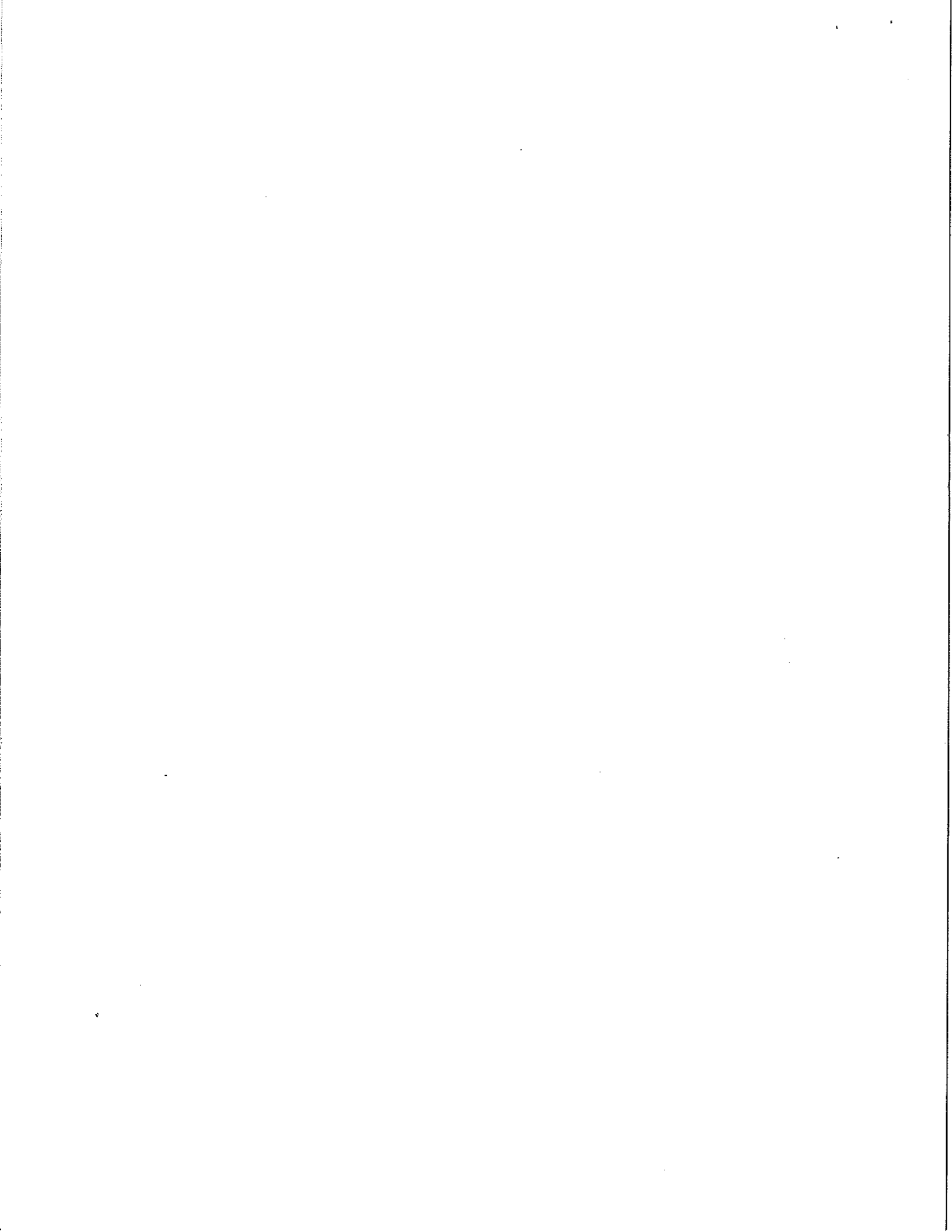
Atentamente,

**LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Preparó: Laura Patricia Peralta Balco - Abogada OAR  
Revisó: Diana Marcela Luque - Abogada OAJ

<sup>7</sup> Por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

<sup>8</sup> Por el cual adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018 y se dictan otras disposiciones\*





800 300

Yopal, Julio 9 de 2019

Doctor  
Luis Gabriel Fernández Franco  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E )  
Departamento Nacional de Planeación  
Calle 26 # 13-19  
Edificio Fonade  
Bogotá D.C., Colombia  
[lfernandez@dnpp.gov.co](mailto:lfernandez@dnpp.gov.co)

Asunto: Consulta sobre Proyecto: BPIN 2018000100168 denominado "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo.

El Departamento de Casanare actualmente contempla el proyecto denominado "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; sin embargo, en la actualidad se encuentra incurso en la causal señalada en el Artículo 4.4.3.3. del Acuerdo 45 de 2017, por lo cual, el Departamento de Casanare muy respetuosamente se permite formular algunas inquietudes con base en los siguientes antecedentes:

1. El proyecto BPIN 2018000100168 denominado "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", fue aprobado en la sesión LIII del OCAD del FCTel-SGR realizada el día 8 de noviembre de 2018, en la ciudad de Bogotá, decisión que fue adoptada mediante el Artículo 2º del Acuerdo No. 71 del 20 de Noviembre de 2018 emanado del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. (OCAD-FCTel-SGR).
2. Con fecha 18 de febrero de 2019, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (OCAD, CTel-SGR), emitió la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución del proyecto código BPIN 2018000100168 denominado "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
3. Previa la etapa de ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en atención a las recomendaciones hechas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (SAGYMA), en su condición de ejecutora directa, se evidenció la necesidad de realizar ajustes al presupuesto a fin de considerar algunos aspectos de ley que no se contemplaron durante su estructuración y que son de vital importancia para el respectivo proceso de contratación, siendo esta



la razón por la cual el Departamento de Casanare no dio apertura al proceso de selección y/o contratación del proyecto, incurriendo en lo establecido en el Artículo 4.4.3.3. del Acuerdo 45 de 2017 por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan otras disposiciones. Anexo en cuatro (4) folios descripción del ajuste.

4. No obstante lo anterior, el pasado 30 de mayo, en Sesión Ordinaria del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se dio nuevamente aval al proyecto en caso de ser posible la ejecución del mismo, considerando las bondades que éste tiene para el desarrollo empresarial del Departamento al fortalecer los procesos de innovación.
5. Con fecha 31 de mayo de 2019 se eleva consulta sobre el tema a COLCIENCIAS en su condición de Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los siguientes aspectos:

*"1. Una vez cumplido el proceso de liberación de los recursos por lo contemplado en el Artículo 4.4.3.3. del Acuerdo 45 de 2017, los recursos se pueden invertir en otros proyectos del Departamento de Casanare?"*

*2. Existe una posibilidad de presentar nuevamente el proyecto ajustado según detalle del anexo, al OCAD?"*

*3. En caso de no ser posible lo anterior, que alternativa legal existe de financiación de éstas actividades ajustadas con los recursos liberados?"*

6. Con fecha 14 de junio de 2019, COLCIENCIAS genera respuesta a la consulta según anexo a la presente, identificada con Radicado 20196020291951

Una vez revisada la información anterior, nos queda un nuevo interrogante frente al tema, buscando posibilidades de implementación del mencionado proyecto, razón por la cual elevamos la siguiente consulta:

1. Dadas las anteriores circunstancias es viable volver a presentar el proyecto en mención con los ajustes que se generaron al OCAD- FCTel, utilizando el mismo Código BPIN del proyecto que fue aprobado?
2. Existe alguna otra alternativa legal que permita la financiación del mencionado proyecto?

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración,

Cordialmente,

  
HUMBERTO ALIRIO MARTÍNEZ PÉREZ  
Director Departamento Administrativo de Planeación

Anexo 1: Cuatro (4) Folios descripción del ajuste.  
Anexo 2: Dos (2) folios, respuesta COLCIENCIAS

Proyectó: Luz Teresa Ayala Castiblanco, Profesional especializada *Ac.*



20196020291951

Bogotá D.C., 14-06-2019

Sr(a):

politicasectorial@casanare.gov.co  
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 6 - Torre A  
Yopal, Casanare

**Asunto: CONSULTA SOBRE PROYECTO VAUCHER INNOVACIÓN - GOB  
CASANARE**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colciencias. El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano es un reto importante para la Entidad, por tanto, agradecemos su contribución al trasmitirnos su solicitud.

Cordial saludo,

En atención a la consulta realizada mediante radicado Colciencias N° 20198010275952 del 05 de junio de 2019, referente al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2018000100168 denominado "Incremento de la innovación en las Mipymes del Departamento de Casanare", el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en calidad de Órgano del Sistema General de Regalías y de Secretaría Técnica del OCAD del FCTel según lo establecido en los artículos 3°, 10° y 32° de la Ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3.1.2.1. del Acuerdo N°. 45 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo N° 52 del 14 de diciembre 2018 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, procede a dar respuesta a cada una de sus preguntas, en los siguientes términos:

**PRIMERA PREGUNTA:** Una vez cumplido el proceso de liberación de los recursos por lo contemplado en el Artículo 4.4.3.3. del Acuerdo N° 45 de 2017, los recursos se pueden invertir en otros proyectos del Departamento de Casanare?

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 4.4.3.4 del Acuerdo N° 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, "(...) los recursos liberados correspondientes al proyecto de inversión deben ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, a la Cuenta Única del SGR, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, o a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional, según corresponda, dentro de los treinta días (30) calendario siguientes al registro de la liberación”.

Ahora bien, consultado el informe de giros publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con corte a 10 de mayo de 2019, el proyecto no recibió giros del SGR, por tanto, los recursos liberados quedan disponibles para ser utilizados en la presente bienalidad.

En todo caso, ya que en observancia del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1530 de 2012 es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien administra los recursos del Sistema General de Regalías, se recomienda confirmar dicha información con esta entidad.

**SEGUNDA PREGUNTA:** ¿Existe la posibilidad de presentar nuevamente el proyecto ajustado según detalle del anexo, al OCAD?

**RESPUESTA:**

Considerando el concepto con radicado N° 20183200564101 del 18 de septiembre de 2018 emitido por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) del Departamento Nacional de Planeación, que determina:

“Si la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, no expide el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto: i.) se liberan los recursos aprobados, ii) deberá proceder con la devolución de los recursos y iii.) el proyecto queda desaprobado.

En este orden de ideas, corresponde al formulador, la entidad pública que presentó el proyecto y los miembros del OCAD determinar si el mismo continúa cumpliendo con las condiciones viabilidad y priorización, las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 y si las condiciones técnicas, financieras y jurídicas se mantienen. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del órgano colegiado de administración y decisión, de acuerdo con las funciones señaladas (...), evaluar el proyecto de inversión presentado y determinar su aprobación y designación del ejecutor”.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo indicado en el artículo 8 de la Ley N° 1923 del 18 de julio de 2019 y 48 de la Ley 1942 de 2018, que indican el régimen de transición aplicable para los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la siguiente manera:

“Régimen de transición. Los programas y proyectos que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, que al momento de la expedición de la presente ley se encuentren registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR), podrán continuar con el trámite



hasta el 31 de diciembre de 2019, como fecha máxima para su viabilización, priorización y aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (...). En todo caso, a partir del 1° de enero de 2020 todos los programas y proyectos deberán definirse a través de convocatorias, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley”.

**TERCERA PREGUNTA:** ¿En caso de no ser posible lo anterior, que alternativa legal existe de financiación de estas actividades ajustadas con recursos liberados?

**RESPUESTA:** En caso tal que no se de aplicación a los preceptos considerados en la respuesta a la segunda pregunta, se debe tener en cuenta al régimen legal para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR vigente, que se encuentra dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1923 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1467 de 2018, el cual contempla el marco jurídico de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del FCTel del SGR, para el trámite de programas y proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos de este fondo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) en el Tel: (57-1) 6258480, Ext. 5823 o a través del correo [seguimientofctei@colciencias.gov.co](mailto:seguimientofctei@colciencias.gov.co).

Anexo: Concepto con radicado N° 20183200564101 del 18-Sep-2018 del DNP

Esperamos que la información brindada sea guía para la solución de sus inquietudes de forma satisfactoria, por ello; desde Colciencias deseamos reiterar que la razón de ser de nuestra Entidad ha sido, son y siguen siendo, los ciudadanos. Por tanto, estamos atentos a recibir las solicitudes/ comentarios de ustedes a través de los canales institucionales dispuestos para atenderlos de manera oportuna.

Agradecemos su atención y tiempo dedicado para realizar la presente gestión.

Cordialmente,

**Colciencias**  
**GESTIÓN TERRITORIAL**

Con Copia:  
[gestionterritorial@colciencias.gov.co](mailto:gestionterritorial@colciencias.gov.co)  
[nfvega@colciencias.gov.co](mailto:nfvega@colciencias.gov.co)  
[ycontreras@colciencias.gov.co](mailto:ycontreras@colciencias.gov.co)

